



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS Y CENTROS OFICIALES

\$ 24 anuales, pago por trimestre adelantado.

SUSCRIPTORES PARTICULARES

\$ 18 anuales, pago por trimestre adelantado.

Anuncios.— 15 cts. línea, pagos el día de su publicación

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1899

SAN JUAN, (P. R.) SABADO 20 DE MAYO

Número 119

PARTE OFICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel que practica esta Corte Suprema y que fué anunciada para el día 15 del actual; el Honorable Sr. Presidente, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se anuncie nuevamente, señalándose para su celebración el día 10 del próximo mes de Junio á las nueve de la mañana en el edificio que el Tribunal ocupa, insertándose á continuación el pliego de condiciones que ha de regir, modelo de proposiciones y de la cubierta; entendiéndose que éstos deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno media hora antes de la expresada.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se publica para general conocimiento.

Puerto-Rico, Mayo 7 de 1899.—El Secretario de Gobierno, P. O., *Eugenio Rodríguez*.

Pliego de condiciones

para la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel en el próximo año económico de 1899 á 1900.

1ª Las visitas serán cada semana y oportunamente se dará aviso al contratista del día y hora en que deba efectuarse.

2ª Para dichas visitas el contratista facilitará dos carruajes y dos caballos ensillados.

3ª Los carruajes deberán ser de cuatro asientos interiores y otro en el pescante además del que ocupe el conductor, y habrá de hallarse en buen estado de conservación y muy limpio. Los cocheros deberán estar decentemente vestidos, con librea y en su defecto con traje oscuro y las parejas de caballos habrán de ser de buenas condiciones para el tiro y estar bien enjaezados.

4ª Los caballos de silla habrán de ser de buenas condiciones para montar, mansos, de buen aspecto y se presentarán además de bien limpios enjaezados con mantilla y galápago, freno y demás correaje de seguridad en buen estado de conservación y decencia.

5ª Los carruajes y caballos deberán hallarse situados á las puertas del edificio que el Tribunal ocupe, un cuarto de hora antes de la Salida permanecerán á las puertas de la Cárcel hasta la terminación del acto de la visita, y no se retirarán sino después que el Tribunal y sus dependientes hayan sido restituidos al edificio de donde salieron.

6ª El plazo de contrato se fija desde 1º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900.

7ª La cantidad máxima porque se admitirán las proposiciones para este servicio será la de trescientos doce pesos.

8ª Si además de las visitas mencionadas en la condición 1ª fuese necesario verificar alguna extraordinaria, quedará obligado el contratista á facilitar para ello un carruaje de cuatro asientos interiores, previo aviso con tres horas de anticipación y mediante el precio de tres pesos.

9ª Los licitadores habrán de acompañar á sus proposiciones carta de pago expedida por la Tesorería general de Hacienda que acredite quedar constituido el depósito de quince pesos sesenta centavos que se fijan como requisito para tener la capacidad legal del licitador.

10ª Los pliegos de proposición deberán ser cerrados; y entregados que sean no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo; pudiendo antes de entre-

garlos esclarecer cuantas dudas se les ofrezca y pedir las explicaciones que crean convenientes; pero una vez abierto el pliego, no se admitirán observaciones de ningún género.

11ª En caso de presentarse una ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral entre sus autores por espacio de cinco minutos, adjudicándose el servicio al que mejore con ventajas para el Tesoro. Si la igualdad de proposiciones se mantiene ó se repite, la adjudicación se hará al primero que la hubiere hecho.

12ª El pago se verificará por meses vencidos, mediante cuenta por triplicado que el contratista presentará en la Secretaría de la Suprema Corte, cuya Presidencia con su Vº Bº remitirá á la Tesorería Central de Hacienda para su abono por la misma con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

13ª Serán de cuenta del Contratista los gastos de escritura á que dá lugar el remate á su favor debiéndola presentar dentro de los cuatro días después de aprobado.

14ª Las faltas de puntualidad ó de otra clase que cometiere el Contratista contra los pactos contenido en este pliego, serán corregidas con multas de seis pesos á favor del Tesoro que podrá imponerle la Presidencia del Tribunal mediante comprobación del hecho gubernativamente, cuyas multas se harán efectivas descontándose de las sumas que el Contratista deberá percibir á cuenta del precio de la subasta.

15ª Si la falta que se acreditase fuera grave, á juicio de dicha Presidencia, podrá ésta decretar la rescisión del contrato y abrir nuevo remate á perjuicio del Contratista que á ello diere lugar.

Modelo de proposiciones.

"Don N. N., vecino de..., en la calle de..., número..., enterado del anuncio y del pliego de condiciones de la subasta para el servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel que practica la Suprema Corte de Justicia, publicado en la "Gaceta oficial" de (aquí la fecha) se comprometo á tomar por su cuenta el expresado servicio desde el 1º de Julio próximo al 30 de Junio del siguiente año 1900, por la cantidad de... (aquí se expresará en letra) siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho en el Tesoro el depósito de quince pesos sesenta centavos que se previene por el artículo 9º del pliego de condiciones."

NOTA.—Si el domicilio del licitador estuviere en población distinta de esta Capital, añadirá: El infrascrito señala la casa número... de la calle de... esta Capital para que por la Presidencia de la Suprema Corte se dirijan todas las órdenes y avisos relativos al servicio expresado (fecha y firma).

Modelo de la cubierta.

Al Honorable Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

"Proposición para la subasta de carruajes y caballos para las visitas de Cárcel."

3-1

Junta auxiliar de Cárcel de Mayaguez

VICE-PRESIDENCIA

Hasta el 8 del entrante Junio, serán recibidas en Secretaría las solicitudes documentadas de los que aspiren al desempeño de la plaza de Alcalde y Sota-Alcalde de la Cárcel de esta Ciudad, dotadas, respectivamente, en el ejercicio en curso, con 720 y 480 pesos anuales.

Los aspirantes deberán tener 30 años cumplidos, saber leer, escribir y contar correctamente; estar casados, acreditar buena moralidad y conducta irreprochable, y no haber estado procesados criminalmente.

Los Alcaldes deberán prestar, además, fianza por 500 pesos en efectivo, ó 1.500 en fincas.

Mayagüez, 9 de Mayo de 1899.—*D. García St Lau-*
rent. 3-2

Colecturía de Rentas Internas

DEL DISTRITO DE SAN JUAN.

Debiendo darse principio á los trabajos para la formación de la matrícula de industria y comercio de esta Ciudad, que ha de regir el próximo año económico de 1899 á 1900; se avisa á los Sres. industriales y comerciantes para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de este anuncio, presenten sus respectivas declaraciones en esta Oficina, con estricta sujeción á lo que determinan el Reglamento y Tarifas aprobados por Decreto de 10 de Junio de 1893, con las variantes que deseen introducir durante el expresado año económico.

Y se publica para conocimiento de las clases referidas.

Capital, 18 de Mayo de 1899.—El Colector, *Luis R. Velazquez.* 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

Por providencia del Sr. Don Alfredo Arnaldo y Sevilla, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral de esta Ciudad, dictada con fecha de hoy, en los ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue Don Juan Ubarry y Casals contra Don Carmelo Martínez y Rivas, sobre pago de cuatrocientos sesenta y seis pesos; se sacan á pública subasta por término de ocho días, varios bienes muebles que están de manifiesto en poder de los depositarios nombrados Don Cayetano Oquendo, guardados en una habitación de la planta baja de la casa número 86 de la calle de la Fortaleza, y en la casa-habitación del citado Teruel número 75 de la misma calle, y que han sido justipreciados en cuatrocientos setenta y un pesos veinte y cinco centavos, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del dador y se venden para pagar á Don Juan Ubarry y Casals la cantidad ántes expresada, intereses y costas, debiendo celebrarse su remate el día veinte y nueve de los corrientes á las dos de la tarde, en los estrados de este Juzgado, Tetuan número 75; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de contado, y sin que se consigne previamente el diez por ciento del valor de los bienes y que sirve de tipo para la subasta, conforme lo prevenido en el artículo 1498 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Puerto-Rico, 18 de Mayo de 1899.—Vº Bº, Arnaldo.—El Escribano, Manuel Moraza.
Es copia.—Manuel Moraza. 3-1

Ledo. Don Jesús Mº Rossy y Calderón Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Hago saber: que por Don Modesto Ortiz, vecino y comerciante de la Carolina, se ha presentado demanda solicitando se convierta en inscripción de dominio la de posesión de un pródigo rústico compuesto de diez y nueve cuerdas de terrenos quebrado que equivalen á siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y ocho centáreas, radicado en el barrio de Hato-puerto, término municipal de Loiza; colindando el terreno por el Norte con otras tierras del dicho Ortiz; al Sur con los de Don Sandalio Morales; por el Este con el río "Cubuy" y por el Oeste con terreno de Pascasio Rivera,